

el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de un Sector del Distrito de La Victoria y San Luis, conformante del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana;

Que, con Expediente N° 346030-2018, de fecha 25 de octubre de 2018, el Centro Comercial “Virgen del Carmen”, debidamente representado por su Presidenta la señora Gina Maribel Sánchez Gutiérrez, solicita Cambio de Zonificación de Vivienda Taller (VT) a Comercio Zonal (CZ), para el terreno de 445.15 m<sup>2</sup>, ubicado frente a la Av. Circunvalación, lote 5 de la Mz. “S”, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, al amparo de lo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML, norma que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana y deroga la Ordenanza N° 1911-MML;

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 1330-2018-MML-GDU-SPHU de 28 de noviembre del 2018, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Luis, que en uso de sus competencias aplique la consulta vecinal y emita la opinión técnica correspondiente, dentro del plazo de 30 días, vencido dicho plazo, sin haber obtenido respuesta, se entiende como opinión favorable; en virtud a lo establecido en el artículo 9.4° de la Ordenanza N° 2086-MML, no obteniéndose la respuesta requerida por parte de la Municipalidad distrital. Posteriormente, y a solicitud de los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura de este corporativo, mediante Oficio N° 620-2019-MML-GDU-SPHU con fecha de recepción 26 de Abril de 2019, se comunica a la municipalidad distrital el Cambio de Zonificación de Vivienda Taller (VT) a Comercio Zonal (CZ), solicitado por la propietaria, Centro Comercial “Virgen del Carmen”, para el terreno de 445.15 m<sup>2</sup>, ubicado frente a la Av. Circunvalación, lote 5 de la Mz. “S”; precisando que, en caso de cualquier que deseen hacer llegar, durante los siguientes 15 días el expediente continuaría con el procedimiento ante la Comisión de Desarrollo Urbano de Vivienda y Nomenclatura;

Que, con Oficio N° 007-2019-MDSL-GDU de fecha 04 de junio de 2018, la Municipalidad Distrital de San Luis, solicita una copia del Expediente de la referencia, respecto al Cambio de Zonificación de Vivienda Taller (VT) a Comercio Zonal (CZ), solicitado por el Centro Comercial “Virgen del Carmen”, debidamente representado por su Presidenta la Sra. Gina Maribel Sánchez Gutiérrez;

Que, con Oficio N° 982-2019-MML-GDU-SPHU del 24.06.2019, se le remite en formato digital (01 CD) la copia del expediente, conforme a lo solicitado, sin perjuicio de lo antes señalado, se comunica que el presente expediente continuará con el procedimiento ante la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, para luego ser elevado a Sesión de Concejo, tal como se indicó en el Oficio N° 620-2019-MML-GDU-SPHU (23.04.2019). Dicho oficio no tuvo respuesta de la municipalidad distrital;

Que, el Instituto Metropolitanano de Planificación, con Oficio N° 0418-19-MML-IMP-DE de fecha 02 de abril de 2019, informa que su despacho ha elaborado el Informe CEZ N° 0023-2019-MML-IMP-DE/DGPT de 04 de marzo de 2019, el cual emite opinión Favorable al cambio de Zonificación de Vivienda Taller (VT) a Comercio Zonal (CZ) extendiéndose la zonificación de CZ a todo el frente de manzana adyacente a la Av. Circunvalación y adyacente al Jirón Durand;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Informe N° 246-2019-MML-GDU-SPHU-DP de fecha 16 de julio de 2019, de la División de Planeamiento de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, emite opinión favorable el cual concluye que, el cambio de zonificación de Vivienda Taller (VT) a Comercio Zonal (CZ), para el predio ubicado frente a la Av. Circunvalación, lote 5 de la Mz. “S”, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, con un área de 445.15 m<sup>2</sup>, de propiedad del Centro Comercial “Virgen del Carmen”, resulta Favorable, por cuanto, por la vocación comercial de los predios ubicados en toda la Av. Circunvalación, presentando además 2 frentes a vías que permiten diferenciar ingresos según actividades a desarrollar y conteniendo además con

excelente conectividad al ubicarse frente a una vía arterial Av. Circunvalación. De esta manera se consolida esta vía como un eje de desarrollo de usos mixtos con actividades comerciales compatibles con la Zonificación de Comercio Zonal para el Área de Tratamiento Normativo II, siendo la actividad solicitada, consecuente con la visión de desarrollo del distrito, el cual considera como objetivo estratégico: “Mejorar los niveles de competitividad territorial”;

Que, estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 081-2019-MML-CMDUVN, el Concejo Metropolitanano de Lima y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA

#### QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN LUIS APROBADO POR ORDENANZA N° 1082-MML

**Artículo 1.-** Aprobar la Modificación del Plano de Zonificación del distrito de San Luis, aprobado mediante Ordenanza N° 1082-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre de 2007, de Vivienda Taller (VT) a Comercio Zonal (CZ), para el inmueble de 445.15 m<sup>2</sup>, ubicado frente a la Av. Circunvalación, lote 5 de la Mz. “S”, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, solicitado por el Centro Comercial “Virgen del Carmen”; conforme al anexo N° 1, que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 2.-** Encargar al Instituto Metropolitanano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el plano de zonificación del distrito de San Luis, la modificación aprobada en el artículo primero de la presente Ordenanza,

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General de Concejo, cumpla con comunicar al propietario del predio y a la Municipalidad Distrital, lo indicado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1851476-1

### Aprueban el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 003

Lima, 31 de enero de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA:

VISTO, el Memorando N° 780-2019-MML-GP, de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 273-2019-MML-GP-SDI, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, el Informe N° 103-2019-MML/GSCGA-SGA, de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el Memorando N° 691-2019-MML/GSCGA, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y el Informe N° 009-2020-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su

competencia; concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que la autonomía de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia es con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante Legal y la máxima autoridad administrativa; asimismo, según el artículo 42 de la precitada Ley, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el mismo que está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector. Dicho sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, el artículo 160 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208, señala que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental es el órgano de línea responsable de proponer la política, la agenda, los planes ambientales; de la educación y de la participación ciudadana en la gestión ambiental; emite opinión técnica ambiental que corresponden a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el numeral 11 del artículo 161 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece como funciones y atribuciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, entre otras, la de formular, proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional metropolitana, de acuerdo a la competencia de la Gerencia;

Que, el artículo 165 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que la Subgerencia de Gestión Ambiental es la unidad orgánica responsable de conducir los procesos de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica bajo su competencia, así como la evaluación y supervisión ambiental a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 368, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA

2019 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual en su Anexo 1: Plan de Implementación de Instrumentos Legales, se encuentra contemplado la aprobación del instrumento legal referido al Reglamento de Atención a Denuncias Ambientales;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través del Informe N° 058-2019-MML/GSCGA-SGA, de fecha 27 de agosto de 2019, señala que considerando que la Municipalidad Metropolitana de Lima, es una entidad de Fiscalización Ambiental, se ha propuesto el proyecto de "Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima"; en concordancia a lo establecido por el MINAM, respecto al Régimen Común de Fiscalización Ambiental y en cumplimiento a lo programado en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2019, conforme a los lineamientos formulados por el OEFA, ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización - SINEFA;

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través del Memorando N° 691-2019-MML/GSCGA, de fecha 26 de septiembre de 2019, concluye que hace suyo el proyecto de "Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima", propuesto por la Subgerencia de Gestión Ambiental; asimismo, señala que el referido proyecto tiene como objeto regular el procedimiento para la atención de las denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como establecer el derecho que le asiste a los ciudadanos para formular denuncias ambientales ante las entidades de la administración pública;

Que, a través del Informe N° 103-2019-MML/GSCGA-SGA, de fecha 05 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y de Gestión Ambiental, señaló que el proyecto de "Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima", ha recogido los aportes de las diferentes áreas involucradas, así como ha evaluado las recomendaciones realizadas por la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planificación, por lo que corresponde que dicha Subgerencia de por levantadas las observaciones y las recomendaciones que realizaron al citado proyecto, correspondiendo luego de ello se continúe con el procedimiento regular para su aprobación;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 273-2019-MML-GP-SDI, la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planificación, concluye que el proyecto de "Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima" se encuentra dentro del marco de funciones y atribuciones que corresponden a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, a través del Informe N° 009-2020-MML-GAJ, de fecha 03 de enero de 2020, la Gerencia de Asuntos Jurídicos es de la opinión que resulta legalmente viable someter a consideración de la Alcaldía el proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba el "Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima", propuesto por la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo dispuesto por los artículos 39 y 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la precitada norma y lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad

Metropolitana de Lima, que consta de veintisiete (27) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias, cuatro (04) Anexos, cuyo contenido adjunto forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima el cumplimiento del reglamento aprobado en virtud del artículo precedente.

**Artículo 3.-** El presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia a los noventa (90) días calendario a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación del Reglamento aprobado en el Portal Institucional el mismo día de la publicación del Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1851527-1

## Delegan en el Gerente Municipal Metropolitano, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2020

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046

Lima, 31 de enero de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

VISTO, el Memorando N° 2020-01-063 -MML/GF de la Gerencia de Finanzas y el Informe N° 040-2020-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en tanto que el artículo 53 de la norma citada señala que, para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, el Principio de Anualidad Presupuestaria, previsto en el numeral 11, del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto;

Que, según el numeral 7.2 artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad; siendo responsable solidario con el delegado. De igual modo, según el numeral 47.2 del artículo 47, del mismo dispositivo, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; siendo que el titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición

expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208, señala que la Gerencia Municipal Metropolitana es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro del marco de los dispositivos legales vigentes;

Que, en tal sentido, resulta necesario delegar en el siguiente nivel de decisión, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático durante el ejercicio presupuestario 2020, máxime si de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, es facultad del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal;

Que, la Gerencia de Finanzas a través del Memorando N° 2020-01-063-MML/GF sostiene que, a fin de agilizar los procesos internos de aprobación de las modificaciones presupuestarias que pudieran efectuarse en determinado mes y cuya aprobación, según la normativa aplicable, debería realizarse dentro de los primeros diez (10) días de culminado el mes, para lo cual es necesario delegar dichas facultades al Gerente Municipal Metropolitano;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante el Informe N° 040-2020-MML-GAJ, de fecha 21 de enero de 2020, opina que es legalmente viable que el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía, delegue la facultad al Gerente Municipal Metropolitano para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático del presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, durante el ejercicio presupuestario 2020; la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar, en el Gerente Municipal Metropolitano, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2020, incluido sus anexos, a propuesta y previa opinión favorable de las Gerencias de Finanzas y de Planificación, según corresponda; así como aquellas que se requieran en el período de regularización, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2.-** Precisar que, la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

**Artículo 3.-** Remítase las copias de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5.-** Disponer que la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1851528-1